



Andacollo, 8 de agosto de 2013

- ORDENANZA N° 1969/13 -

VISTO:

El Expediente N° 408, generado en la oficina técnica de la Municipalidad de Andacollo a nombre del señor julio Cesar Villanueva con fecha 7 de diciembre de 1999;

El Expediente N° 752, generado en la oficina técnica de la Municipalidad de Andacollo a nombre de la señora Zulma del Carmen Cañete, con fecha 14 de agosto de 2002;

La Nota N° 845/13 del área de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

El Acta de información sumaria del Juzgado de Paz de Andacollo N° 025/13, de fecha 1 de agosto de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que los solicitantes manifiestan la necesidad de regularizar un lote que adquirieron en compra a un particular el 20 de Abril del 1992, teniendo como destino el emplazamiento de su vivienda familiar;

Que a través del acta de Información Sumaria N° 025/13 se deja constancia legal que los vecinos ocupan el inmueble en cuestión, ya hacen más de 20 años;

Que este Concejo considera pertinente dar curso a lo solicitado, ya que no hay una norma legal que acredite, que dichos vecinos sean propietarios del lote en cuestión, por consiguiente es pertinente la regularización a fin de facilitar el acceso a la tierra de los vecinos de la localidad;

Que los solicitantes reúnen las condiciones establecidas en la ordenanza N° 1314/08;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Adjudicar en venta al Señor JULIO CESAR VILLANUEVA, DNI N° 12.369.648 y señora ZULMA DEL CARMEN CAÑETE, DNI N° 12.369.628, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08.-

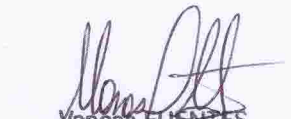
ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente, se encuentra ubicado en la Zona II, identificado como Lote 1, de la Manzana 41, con una superficie aproximada de dos mil quinientos sesenta y tres con cincuenta y dos metros cuadrados (2.563,52 m2), sin subdividir, sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo establecido en las ordenanzas N° 293/98 y 512/00.-

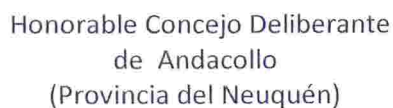
ARTÍCULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 812.-


María Del C. Guerrero
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 1969/13 -
ANEXO



PROYECTO DE MANZANAS 41 y 42

PROVINCIA: NEUQUEN
LOCALIDAD: ANDACOLLO
DEPARTAMENTO: MINAS
FECHA: Mayo 2013
ESCALA: 1:1000

Ing. Agrimensor Julio Sebastián Porro
Mat Prof. N° AGR 0357
Dom. 4 de Agosto 732- Chos Malal - Nqn
Tel. 02948-421287

